



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2015-01157-00
CUADERNO: 01- DIGITAL -

Como quiera que la liquidación de costas practicada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. (Art. 366 del C.G. del P.).

Frente a la entrega de títulos y terminación del proceso presentada por la parte demandada que obra bajo el radicado 53 y s.s. del expediente virtual, se le informa que no se accede a la misma como quiera que, al ser un proceso ejecutivo de alimentos, la entrega de títulos debe ser ordenada por el señor juez, en uno de los siguientes casos, 1). antes de dictar sentencia, cuando exista Autorización del demandado para que los dineros que se encuentran consignados para el proceso sean entregados al demandante, o 2) Cuando exista sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución en firme, liquidación de costas en firme y liquidación de crédito la que deberá presentarla ante el Juzgado de Ejecución en Asuntos de familia,

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la sentencia de fecha 05 de diciembre de 2023, esto es, remitir de inmediato el presente proceso a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia, para lo de su competencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 040

HOY: 19 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

